

PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO:	ES-FR-062
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA:	28-05-2015
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01	
PROFESIONALES VAROVO A LA CESTIÓN	DÁCINA	1 1 2

ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 026 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO.

Entre los suscritos a saber FERNANDO BAENA VILLARREAL, mayor de edad, vecino de La Tebaida Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 9.808.577 expedida en La Tebaida, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00249 del 11 de mayo de 2021 y Acta de Posesión No. 034 del 11 de mayo de 2021, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 del Acuerdo 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del Instituto Departamental de Transito del Quindío, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Quimbaya Q., identificada con Cédula de Ciudadanía Numero 41.934.503 expedida en Armenia Q., y que en adelante se denominará EL CEDENTE y JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 18.468.071 expedida en Quimbaya, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, acordamos celebrar la presente CESIÓN DEL CONTRATO, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ y la señora CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO, suscribieron el día veintiséis (26) de enero de 2022, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2022, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales como abogado en la oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío." b) Que una vez perfeccionado el contrato se expidió el correspondiente Registro Presupuestal bajo el No. 0119 del 26 de enero de 2022, por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000),correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.01 1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - HONORARIOS y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 0037 del 18 de enero de 2022; c) Que en la Cláusula Quinta del citado contrato se pactó el plazo de ejecución por el término de ciento veinte (120) calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la cual se firmó por el Supervisor del Contrato y el Contratista el primer (01) día de febrero de 2022; d) Que el día primero (01) de abril de 2022, el contratista dirigió oficio al supervisor del contrato, solicitando autorización para ceder el contrato al señor JULIAN ALBERTO GRAJALES OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 18.468.071 expedida en Quimbaya, a partir del seis (06) de abril de 2022; e) Que la Cláusula Décima Cuarta del mencionado contrato, indica que el contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. (Artículo 41 Ley 80 de 1993); Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 30 numeral 9 del Acuerdo 008 de 30 de septiembre de 2009, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío está facultado legalmente para celebrar contratos de Prestación



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO:	ES-FR-062
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA:	28-05-2015
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN:	01
PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	PÁGINA:	2 de 3

de Servicios Profesional y/o de Apoyo a la Gestión en aplicación de procedimientos de contratación directa en nombre y representación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío –IDTQ; g) Que se verificó por parte del supervisor del contrato que hasta la fecha, el contratista ha cumplido las obligaciones contractuales a su cargo; h) Que analizadas por el Asesor Jurídico las justificaciones expuestas por EL CEDENTE, CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO, en la solicitud de cesión del contrato, estas se encuentran razonables. j) Que analizada y verificada la hoja de vida y sus correspondientes soportes, entregados por EL CESIONARIO se pudo establecer que cumple con la experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos para continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2022, en cumplimiento de los factores de selección establecidos en el contrato principal. En consecuencia, las partes quienes compareceremos a suscribir este documento acordamos: CLÁUSULA PRIMERA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2022 a favor del señor JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 18.468.071 expedida en Quimbaya, quien desde ya se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CEDENTE, cede el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2022 con todos los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, a favor de EL CESIONARIO para que lo ejecute y lo lleve hasta culminación a partir del seis (06) de abril de 2022. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO manifiesta que conoce integramente el contrato que se cede y acepta esta cesión, en consecuencia asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los servicios en lo relacionado con las obligaciones contraídas por EL CEDENTE, a partir del día seis (06) de abril de 2022, aceptando, de igual manera, en forma expresa el contenido de las cláusulas contractuales del mismo. CLÁUSULA CUARTA: El valor del contrato cedido, corresponde al saldo no ejecutado correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000), con el cual se sufragarán cincuenta y seis (56) días calendario, contados a partir del seis (06) de abril de 2022; suma de dinero, que se desprende del siguiente balance económico:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor Inicial Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2022	\$9.000.000	4.1
Valor cancelado a CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO, por la ejecución del contrato en el período comprendido entre el 01 de febrero y el 02 de marzo de 2022	4	2.250.000
Valor cancelado a CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO, por la ejecución del contrato en el período comprendido entre el 03 de marzo y el 01 de abril de 2022	3	2.250.000
Valor cancelado a CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO, por la ejecución del contrato en el período comprendido entre el 02 de abril y el 05 de abril de 2022		\$300.000



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO:	ES-FR-062
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA:	28-05-2015
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01	
PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	DÁCINA.	3 do 3

Valor a pagar al futuro CESIONARIO JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO correspondiente al período comprendido entre el día 06 de abril al 31 de mayo de 2022		\$4.200.000
TOTAL SUMAS IGUALES	\$9.000.000	\$9.000.000

CLÁUSULA QUINTA: EL CEDENTE, recibirá la contraprestación pactada después de presentado el informe de ejecución de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo estipulado en el contrato pluricitado. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes, es decir, de cedente y cesionario y la aceptación de la cesión es ratificada con la firma del Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío; una vez perfeccionado, EL CEDENTE queda libre del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el Contrato de Prestación Profesionales No. 026 de 2022, cuyo cumplimiento queda bajo la exclusiva responsabilidad del CESIONARIO. CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 026 de 2022, continúan vigentes. CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CESIONARIO, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

Para constancia, se firma en Circasia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de Abril de 2022.

FERNANDO BAENA VILLARREAL

C.C. 9.898.577 expedida en La Tebaida

CLAUDIA PATRICIA GRAJALES OSORIO

C.C. 41.934.503 expedida en Armenia Q.

JULIÁN ALBERTO GRAJALES OSORIO

C.C. 18.468.071 expedida en Quimbaya

Proyecto: Natalia Arango Valencia / Contratista OAJ Aprobó: César Augusto Tapiero Riaño / Asesor Jurídico